

## Tributos INFORM@

---

### Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

Una familia numerosa que va a adquirir una vivienda más grande, y la vivienda anterior no la va a vender si no que la va a alquilar. ¿Puede aplicarse las bonificaciones recogidas en los artículos [121-5](#) y [122-3](#) del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la CA de Aragón en materia de tributos cedidos?

#### Respuesta

---

**No podrá aplicarse la bonificación** en la cuota.

Para poder aplicarse una bonificación del 50 por 100 o del 60 por 100 según tribute la compra de la nueva vivienda por Transmisiones o por Actos jurídicos documentados **deben cumplirse simultáneamente determinados requisitos**, entre los que se encuentra: "...1. b) Que dentro del plazo comprendido entre los dos años anteriores y los cuatro años posteriores a la fecha de adquisición se proceda a la venta en firme de la anterior vivienda habitual de la familia...

2. Cuando se incumpliera el requisito establecido en la letra b) del apartado anterior, el sujeto pasivo vendrá obligado a pagar el impuesto dejado de ingresar y los correspondientes intereses de demora, a cuyos efectos deberá presenta la correspondiente autoliquidación en el plazo de un mes desde el día siguiente al que venza el plazo de cuatro años a que se refiere tal apartado.

Decreto legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos.